Al despacho de la señora juez, pasa la presente diligencia informando que, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabana de Torres presentó memorial de levantamiento de medida cautelar de remanente de los bienes embargados en el presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 290-S

Visto el anterior informe secretarial, póngase en conocimiento de las partes el oficio N°1408 recibido el 26 de julio último proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, mediante el cual informa la terminación del proceso por transacción y en consecuencia el levantamiento de medidas cautelares comunicadas a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, **24 DE AGOSTO DE 2023**

LA SECRETARIA

FRANCIS PLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99fe054579227d58096ac84c47720b53a646aae9589b2aab2b6510af9ed1b852

Documento generado en 23/08/2023 03:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica